

REGLAMENTO (UE) N° 151/2011 DE LA COMISIÓN**de 18 de febrero de 2011****por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la caza de cría****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 17, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 854/2004 establece normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- (2) En el capítulo VII de la sección IV del anexo I del Reglamento (CE) n° 854/2004 se establecen requisitos específicos para los controles oficiales relativos a la caza de cría y a la carne de caza de cría. Según uno de esos requisitos, la caza de cría y la carne de caza de cría inspeccionadas deben ir acompañadas de un certificado conforme a uno de los modelos previstos en el capítulo X de esa misma sección.
- (3) De conformidad con el Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal ⁽²⁾, los operadores de empresa alimentaria, con la autorización de la autoridad competente y en determinadas condiciones, pueden sacrificar en el lugar de origen ratites de cría y determinados ungulados de cría. Dichas condiciones incluyen, entre otras, que los animales sacrificados vayan al matadero acompañados de una declaración del operador de empresa alimentaria que los haya criado y de un certificado expedido y firmado por el veterinario oficial o autorizado. El certificado expedido y firmado por el veterinario oficial o autorizado debe dejar constancia, entre otras cosas, de la correcta ejecución del sacrificio y el sangrado del animal y de la fecha y hora en que tuvo lugar el primero.

- (4) El Reglamento (CE) n° 853/2004, modificado por el Reglamento (UE) n° 150/2011 de la Comisión ⁽³⁾, permite que, en determinados casos, se deje constancia de la correcta ejecución del sacrificio y el sangrado del animal y de la fecha y hora en que tuvo lugar el primero en la declaración del operador de empresa alimentaria.
- (5) En tales casos, conviene que el veterinario oficial o autorizado realice controles periódicos de la actuación de las personas que llevan a cabo el sacrificio y el sangrado del animal. Procede, por tanto, modificar el capítulo VII de la sección IV del anexo I del Reglamento (CE) n° 854/2004 en consecuencia.
- (6) Por otro lado, en la parte B del capítulo X de la sección IV del anexo I del Reglamento (CE) n° 854/2004 figura el modelo de certificado sanitario para los animales sacrificados en la explotación. Dicho modelo también permite certificar que el sacrificio y el sangrado se han llevado a cabo correctamente. Para los casos en que tal certificación se realice en la declaración del operador de empresa alimentaria, debe establecerse un nuevo modelo de certificado sanitario.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 854/2004 en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 854/2004 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 139 de 30.4.2004, p. 206.

⁽²⁾ DO L 139 de 30.4.2004, p. 55.

⁽³⁾ Véase la página 14 del presente Diario Oficial.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2011.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

La sección IV del anexo I del Reglamento (CE) n° 854/2004 queda modificada como sigue:

1) La parte A del capítulo VII se modifica como sigue:

a) el punto 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Los animales vivos inspeccionados en la explotación deberán ir acompañados de un certificado conforme al modelo previsto en la parte A del capítulo X. Los animales inspeccionados y sacrificados en la explotación deberán ir acompañados de un certificado conforme al modelo previsto en la parte B del capítulo X. Los animales inspeccionados y sacrificados en la explotación de conformidad con el punto 3 bis de la sección III del anexo III del Reglamento (CE) n° 853/2004 deberán ir acompañados de un certificado conforme al modelo previsto en la parte C del capítulo X.»;

b) se añade el punto 5 siguiente:

«5. Cuando la autoridad competente dé su autorización para que sea el operador de empresa alimentaria quien deje constancia de la correcta ejecución del sacrificio y el sangrado de los animales, el veterinario oficial o autorizado realizará controles periódicos de la actuación de la persona que lleve a cabo el sacrificio y el sangrado.».

2) En el capítulo X, se añade la parte C siguiente:

«C. MODELO DE CERTIFICADO SANITARIO PARA LA CAZA DE CRÍA SACRIFICADA EN LA EXPLOTACIÓN de conformidad con el punto 3 bis de la sección III del anexo III del Reglamento (CE) n° 853/2004

CERTIFICADO SANITARIO

para la caza de cría sacrificada en la explotación de conformidad con el punto 3 bis de la sección III del anexo III del Reglamento (CE) nº 853/2004

Servicio competente:

Nº:

1. Identificación de los animales

Especie:

Número de animales:

Marca de identificación:

2. Procedencia de los animales

Dirección de la explotación de procedencia:

Identificación del alojamiento (*):

3. Destino de los animales

Los animales serán transportados al matadero siguiente:

.....

Por el medio de transporte siguiente:

4. Otra información pertinente

.....

5. Declaración

El abajo firmante declara que:

- los animales descritos han sido examinados antes del sacrificio en la explotación anteriormente mencionada, a las (hora) del día (fecha), y se comprobó que estaban sanos,
— los registros y la documentación relativos a estos animales son conformes a los requisitos legales y no se oponen a su sacrificio.

En: ,
(Lugar)

Con fecha:
(Fecha)

Sello

.....
(Firma del veterinario oficial o autorizado)

(*) Opcional.»

